### V. Anuncios

### Subastas y concursos de obras y servicios públicos

|  | PAGINA               |   | PAGINA       |
|--|----------------------|---|--------------|
| MINISTERIO DE JUSTICIA  Consejo Superior de Protección de Menores. Concurso-   |                      | Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud<br>en Zaragoza. Concursos para suministro de artículos<br>diversos.         | 7210         |
| subasta de obras.  | 7206                 | Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla». Con-<br>curso para adquisición de diverso material.                                 | 7210         |
| MINISTERIO DE DEFENSA  |                      | GENERALIDAD DE CATALUÑA   |              |
| Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del<br>Ejército. Concursos para adquirir diverso material.<br>Patronato de Casas Militares. Corrección de erratas de<br>adjudicaciones de obras. | 7206<br>7207         | Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.<br>Rectificación de errores en Orden de 17 de marzo<br>de 1980.                | 7210         |
| adjudicaciones de obras.   | 1201                 | ADMINISTRACION LOCAL  |              |
| MINISTERIO DE HACIENDA   |                      | Diputación Provincial de Castellón de la Plana. Adju-   |              |
| Delegación de Ciudad Real. Subastas de parcelas.<br>Delegación de Toledo. Subasta de parcela.  | 7207<br><b>72</b> 07 | dicación de obras.<br>Ayuntamiento de Astillero (Santander). Concurso para<br>contratar Servicio de Recaudación.                    | 7210<br>7211 |
| MINISTERIO DE EDUCACION  |                      | Ayuntamiento de La Unión (Murcia). Concurso para adjudicar Servicio de Recaudación.   | 7211         |
| Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Adjudicación de contrato de suministro, entrega   |                      | Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia). Adjudicación de obras.   | 7211         |
| e instalación de material científico.<br>Delegación Provincial de la Junta de Construcciones,  | 7207                 | Ayuntamiento de Ribera de Arriba (Oviedo). Subasta de obras.  Ayuntamiento de Santander. Subasta y concurso-su-                     | 7211         |
| Instalaciones y Equipo Escolar de León. Adjudicaciones de contratos de obras.  | 7208                 | basta de obras.  Ayuntamiento de Santa Domingo de la Calzada (Lo-   | 7211         |
| Delegación Provincial de la Junta de Construcciones,<br>Instalaciones y Equipo Escolar de Valencia. Adjudi-  |                      | grofio). Concurso para adquirir camión. Cabildo Insular de Gran Canaria, Concurso para ad-  | 7212         |
| caciones de contratos de obras.  MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL  | 7208                 | quirir material de microscopia.  Cabildo Insular de Gran Canaria. Concurso-subasta de   | 7212         |
| MINISTERIO DE SANIDAD I SEGURIDAD SOCIAL   |                      | Obras.  | 7212         |
| Instituto Nacional de Asistencia Social. Subastas y con-<br>concursos-subastas para adjudicar obras.   | 7208                 | Corporación Metropolitana de Barcelona. Subasta de obras.   | 7213         |
| Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud<br>en Oviedo. Concurso para adquisición de aparatos y  |                      | Junta Vecinal de Criales de Losa (Burgos). Subasta de maderas.  | 7213         |
| Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud  |                      | de Recreo de Burgos. Concurso para explotación de   | 7919         |
| dispositivos.  Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Valencia. Concurso de obras.   | 721 <b>0</b><br>7210 | Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y<br>de Recreo de Burgos. Concurso para explotación de<br>bares y restaurantes. | 7213         |

## Otros anuncios

(Páginas 7214 a 7230)

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN de 5 de marzo de 1980 por la que se determina la composición del Consejo Rector de la Junta Central de Acuartelamiento.

Por Ley 3/1979. de 19 de julio, se prorrogó por un período de cinco años el plazo fijado por la Ley 49/1969, de 26 de abril, a la Junta Central de Acuartelamiento para realizar el cometido que tiene encomendado.

En su virtud, de conformidad con la disposición final de la Ley 3/1979, que faculta a este Ministerio para adaptar los Organos de la Junta Central de Acuartelamiento a las modificaciones derivadas de la creación del Ministerio de Defensa, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, dispongo:

Artículo 1.º El Consejo Rector de la Junta Central de Acuartelamiento, que señala el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Decreto de 7 de abril de 1960, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Ministro de Defensa. Vicepresidente: Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Vocales:

Teniente General Jefe Superior de Apoyo Logístico. General Secretario General Tecnico de la Subsecretaria del Ministerio de Defensa. General segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército. General Director de Infraestructura de la Jefatura Superior le Apoyo Logístico.

de Apoyo Logístico.
General Inspector Director Técnico adjunto de la Dirección de Infraestructura de la Jefatura Superior de Apoyo Logístico.
General Consejero Togado Jefe de la Asesoría Jurídica del Ejército.

General Intendente General Jefe de Asuntos Económicos del Ejército. General Interventor General Jefe de la Intervención del

Ejército.

General Jefe de la División de Logística del Estado Mayor

General Jefe de la División de Logistica del Estado Mayor del Ejército.

General Director Gerente de la Junta Central de Acuartelamiento.

Secretario: El Jefe de la Sección de Infraestructura de la División de Logística del Estado Mayor del Ejército.

- Art. 2.º El Presidente del Consejo Rector podrá delegar la Presidencia en el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, ocupando en este caso, mientras esté en vigor la delegación, la Vicepresidencia el Teniente General Jefe Superior de Apoyo Logístico.
- Art. 3.º Cuando la índole de los asuntos a tratar así lo requiera podrán ser llamados por el Presidente a informar las autoridades o Jefes Militares cuya aportación se estime necesaria o conveniente.
- Art. 4.º También podrán formar parte del Consejo Rector los Capitanes Generales de Región Militar que, por afectar los

asuntos a tratar a las regiones de su mando, sean llamados o deseen hacerse escuchar directamente o por medio de sus representantes autorizados.

Madrid, 5 de marzo de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

# MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de marzo de 1980 por la que se establecen nuevas Administraciones de Hacienda. 6806

Ilustrísimos señores:

Como continuación del proceso de establecimiento de Administraciones de Hacienda previsto en la disposición final primera del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, y siguiendo el camino trazado por las Ordenes ministeriales de 25 de abril y 14 de noviembre de 1979, se estima oportuno la ampliación del número de Administraciones ya establecidas en las dos mayores Delegaciones de Hacienda, Barcelona y Madrid, alcanzando, con las que por esta Orden se disponen, un total de once en la primera de dichas Delegaciones y de diez en la segunda. la segunda.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Se establecen las siguientes Administraciones de Hacienda:

a) Ensanche-Cerdá, en Barcelona.
 b) Badalona, Cornellá de Llobregat, San Felíu de Llobregat
 y Tarrasa, en la provincia de Barcelona.

c) Chamartin-Salamanca y Arganzuela-Villaverde-Mediodía, en Madrid.

El ámbito territorial de cada una de las Administraciones de Hacienda a que se refiere el párrafo anterior es el que se señala en el anexo que se acompaña a esta Orden.

Segundo.—Por Orden ministerial se determinará la estructura orgánica, las funciones y la fecha de iniciación de las actividades de cada una de las Administraciones de Hacienda que se establecen.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1980.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Presupuesto y Gasto Público.

#### ANEXO

#### Ambito territorial de las Administraciones de Hacienda

1. Administración de Ensanche-Cerdá: abarca el área de las zonas recaudatorias 4, 5, 6 y 26 de Barcelona capital.

2. Administración de Badalona: abarca el área de la zona

recaudatoria número 11 de Barcelona

3. Administración de Tarrasa abarca el área de la zona recaudatoria número 24 de Barcelona.
4. Administración de San Fellu de Llobregat: abarca el área de la zona recaudatoria número 18 de Barcelona.
5. Administración de Chamartín-Salamanca: abarca el área de las zonas 5 y 4 de Madrid capital.
6. Administración de Administración de Chamartín-Salamanca: abarca el área de las zonas 5 y 4 de Madrid capital.

Administración de Arganzuela-Villaverde-Mediodía: abarca las zonas números 2, 12 y 13 de Madrid capital.

## M° DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6807

REAL DECRETO 3180/1979, de 7 de diciembre, el que se establece la Norma Básica de la Edifica-ción NBE-MV 109/1979, «Perfiles conformados de acero para estructuras de edificación».

El Real Decreto mil seiscientos cincuenta/mil novecientos setenta y siete, de diez de junio, sobre Normativa de la Edifica-ción, pasa a integrar el conjunto de Normas Básicas MV dentro de la actuación correspondiente a las Normas Básicas de la Edificación NBE.

Dado que al publicarse dicho Real Decreto se estaban elaborando las MV-ciento nueve, MV-ciento diez y MV-ciento once,

que completan el programa de normas relativas a estructuras de acero en la edificación, se ha creído conveniente ultimar este programa sin introducir en él modificaciones de denominación ni de forma, para mantener el conjunto de todas estas normas de acero con la coherencia precisa y, posteriormente, integrarlas en su revisión en una sola Norma Básica de la Edificación

NBE sobre estructuras de acero.

La Comisión de expertos que viene elaborando estas normas de acero ha llevado a cabo el estudio de la propuesta de la Norma Básica de la Edificación NBE-MV ciento nueve/mil novecientos setenta y nueve, que contempla las condiciones y características de los perfiles conformados de acero para estructuras de edificación de edificación.

Esta propuesta ha sido sometida e informada favorablemente por diversos Organismos científicos y técnicos del sector de la

edificación.

En consecuencia, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la Norma Básica de la Edifficación NBE-MV ciento nueve/mil novecientos setenta y nueve, «Perfiles conformados de acero para estructuras de edificación», que figura como anexo al presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La citada Norma Básica de la Edificación NBE-MV ciento nueve/mil novecientos setenta y nueve, «Perfiles conformados de acero para estructuras de edificación», será de obligatoria observancia, y entrará en vigor transcurridos tres meses a contar del día siguiente a la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para dictar las disposiciones y medidas que sean necesarias para el desarrollo de este Real Decreto.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, JESUS SANCHO ROF

#### NORMA BASICA DE LA EDIFICACION NBE-MV 109/1979

Perfiles conformados de acero para estructuras de edificación

#### 1. ALCANCE DE LA NORMA

La Norma NBE-MV 109/1979 se aplicará a los perfiles conformados de acero destinados a servir de elementos resistentes en estructuras de edificación.

Perfil conformado es un perfil abierto, de espesor constante, pequeño en relación con la máxima dimensión de la sección, que consta de caras planas o cilíndricas enlazadas sin aristas vivas, fabricado por conformado progresivo en frío de una ban-da de acero mediante rodillos de formas complementarias.

Antes o después del conformado puede ser sometido a ope-

raciones de acondicionamiento de su superficie (galvanizado,

pintado. etc.).

Esta Norma no es aplicable a los perfiles huecos (Norma MV 108/1976), ni contempla los perfiles compuestos constituidos por perfiles conformados enlazados por soldadura.

#### 2. ACERO PARA PERFILES CONFORMADOS

El acero para los perfiles conformados incluidos en esta Norma es el acero A 37b, no aleado, según la clasificación de la Norma UNE 36-004-75.

No se consideran incluidos en esta Norma los perfiles con-formados fabricados con otros aceros de características supe-

riores a las del'A 37b, lo cual no impide puedan utilizarse.

La estructura de acero será homogenea, conseguida por un buen proceso de fabricación, y un correcto laminado y conformación, estando exenta de defectos que perjudiquen a su correcto uso

Puede fabricarse por cualquiera de los procedimientos usua-les, conversión por soplado con oxígeno (proceso LD, etc.), horno eléctrico, Martin-Siemens, convertidor ácido o básico. A petición del consumidor, al hacer el pedido el fabricante indicará el procedimiento empleado.

La banda de acero empleada para conformar será laminada en caliente, con bordes redondeados de laminación o vivos de cizallado, recubierta o no.

#### 3. CARACTERISTICAS MECANICAS DEL ACERO

Las características mecánicas del acero A 37b de los perfiles conformados son las indicadas en la tabla 1.